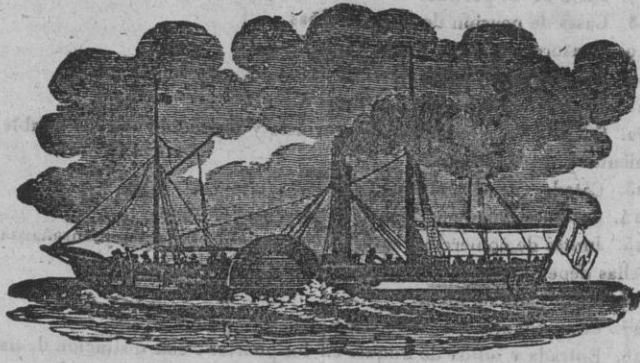


Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 15, á razón de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



# EL VAPOR.

9 febrero de 1835.

**DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,**  
Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Lastimados algunos filósofos al irritante aspecto de los extravíos humanos, desahogaron su misantropía diciendo que el hombre por naturaleza se inclina á la malevolencia y al vicio; y como ha recibido tal acusación, no sé que tinte original y valiente en declamaciones harto abundantes de intolerancia y presunción, no es mucho que gane crédito y valía por el mundo. Convencidos nosotros de que el hombre es un sér, cuyas facultades físicas y morales no pasan de un limite fijo, y de que la misma naturaleza le tiene señalado cierto estadio desde la ignorancia estúpida hasta el mas sublime raptó de la fantasía, diremos que sus buenas ó malas calidades alcanzan, como su estatura, dimensiones ya prescritas; que la educación y las leyes pueden hacerle mas culto, mas útil de lo que sea; pero que nos guardemos del risueño delirio de la filosofía para convertirle en mejor de lo que realmente puede ser. Consultense sus anales, recórrase el mas fiel panorama de los siglos, y hallaremos que cada época se despliega á nuestra vista con defectos y virtudes que le son peculiares. El bien y el mal se truecan y modifican por azár; las naciones se elevan y abaten por causas frívolas; la moda acredita un vicio; una fútil arrogancia dá márgen á una virtud.

Pero en medio de esta desagradable barahunda, harto capaz de exasperar el descontentadizo humor de Horacio, ó la cólera poética de Labindo, tropezamos para gloria de la especie humana con acciones grandes, con sacrificios heróicos, con desinteresados alardes á favor del órden, la civilizaci6n y la justicia. Tales, por ejemplo, fueron el que reunió á los Atenienses contra los Bárbaros, y á la Cristiandad contra los Turcos: tales han sido el de España contra Bonaparte, y el de Grecia contra el Sultan: tal es por último el que entusiasma al inclito pueblo español para el sostén de sus fueros, la independéncia de su tráfico, y el esplendor de sus artes. Gentes bien halladas en la inepta servidumbre que les aseguraba cierto homenaje feudal, aprovecharon, es verdad, el largo término de la agonia del Monarca para urdir bajo de tierra una estrella revolucionaria cuyos rayos alcanzasen á todas las provincias. Solo dos ó tres, no obstante, han dado el chispazo correspondiente; y como este, exceptuando el de Navarra, tampoco encuentra materias sulfúreas, ó combustibles donde prender, seméjase á un fuego fátuo y trasforma á la estrella en leve tela de araña. Desdórdénanse los revoltosos de Castilla, desbándanse los del Ebro, y harto tendrá que hacer Tristany, el Merino de estas sierras, para desviar el eterno anatema que contra su cabeza fulminan la ilustraci6n y la ley.

No podemos dejar de decir, al mentar á ese indigno sacerdote, que nunca salió tan verdadera como ahora aquella célebre espresion de Fontenelle de que *hay palabras que se resisten á andar juntas*. ¿Quién diría, en efecto, que pudiesen asociarse la *caridad* y el *desórden*, la *paz* y la *rebelion*, la *austeridad* y la *licencia*? Y no obstante, esos satélites del carlismo están empeñados en traernos la quietud pública y la mansedumbre evangélica saqueando á unos, insultando á otros, persiguiendo á estos, y asesinando á aquellos. Grandes ejemplos de rebeldía nos ofrecen las historias; pero si bien el sórdido interés y la venganza han estimulado en todas épocas á los autores de cualquiera intentona, hémosles visto disimular hasta cierto punto el frenesí que en sus manos ponía un fratricida puñal, cubrir sus proyectos de un

artificioso oropel, y guardar para los funerales de su triunfo las públicas insolencias y las listas de proscripci6n. No es con saqueos, no es con tropelias como se defiende el trono de la Justicia, se suaviza á los contrarios, y se halaga y dilata el círculo de los indiferentes: solo se anuncia así la causa de las venganzas, el pendon de un fanatismo político que en la misma colina donde tremola no se esconde de levantar horcas, preparar potros y encender hogueras.

En vista de la robustez de tales esfuerzos y del desairado efecto que han producido entre nosotros, hemos de convenir en que contaban sus autores con mas atraso, mas embrutecimiento, y menos afán respecto de cada individuo en defender su propiedad ó su industria. Los pendones del año veinte y siete no tremolan ya sobre tierras incultas, no hablan á colonos del todo dependientes de un señorío feudal, no brindan invitando al desórden á pordiosera muchedumbre; antes tropiezan con un pueblo sostenido por el cultivo de los campos, é ilustrado por el movimiento de un tráfico continuo y el ingenio que ha de desplegar en los talleres.

Añádase al ejemplo que ya ha dado Cataluña el alto influjo que logra por su localidad, su carácter, su poblacion, y no podrémos menos de contemplarla como el primer baluarte del trono de ISABEL. Cataluña, rica de ingenio, llena de movimiento, abundante de fabricacion, opondrá de nuevo fuerte y gloriosa resistencia al impetu destructor de la guerra civil. ¿Ignora por dicha que se complacen los partidarios del sistema retrógrado en incendiar fábricas, abrasar mieses, destruir edificios, y que se arrojan con singular instinto de barbarie contra todo lo que prueba adelante é infunde la esperanza de mejora? ¿No les ha visto, en una palabra, atajando con no vista furia el benéfico curso de la civilizaci6n?.... Harto saben los rebeldes que encuentran en su seno mas objetos en que cebarse, mas monumentos en que lucir el frenético afán de sumergir al mundo en la rudeza de las edades medias, y por esto deben saber tambien que en ninguna hallarán tan fácilmente el cadalso que merecen, ó siquiera el buque que les haya de llevar á las playas del nuevo mundo. Mejor será que lo eviten obedeciendo á buenas leyes, que no que arrosten un peligro inevitable, dando crédito á hipócritas y taimados seductores.

## Revista de ambos mundos.

### ESTADOS-UNIDOS.

Una carta de Washington, inserta en el *J. du Commerce*, contiene lo que sigue:

«El presidente ha manifestado deseos de mantener la paz con Francia. Así pues se acabó ya la guerra declarada con tanta confianza, y tan hábilmente prevista por los famélicos partidarios del poder. Estos últimos dias el general Jackson ha dicho á sus amigos que no dudaba de que Francia se portaría con lealtad, y que no fuera necesario tomar ninguna actitud hostil.»

El Presidente, conforme á los deseos de la Cámara, ha puesto sobre la mesa la correspondencia habida entre los embajadores de Francia y los Estados-Unidos, con motivo del pago de la indemnizaci6n estipulada por el convenio de 1831. Dicha correspondencia es muy voluminosa. La Cámara acordó su impresi6n de 10.000 ejemplares.

### REGENCIA DE ARGEL.

Orda 12 de enero.

El retoño del cólera no ha causado muchos estragos. Hasta ahora hemos salido con 13 muertos, y la doléncia ha casi cesado del todo.

Los árabes siguen viniendo al mercado y viven con nosotros en perfecta armonía. Viájase con toda seguridad por el interior de la provincia. Puede uno ir con guías á Mascara, Mostaganem y Arzew; las mudas de guarnicion se verifican por tierra; muchos europeos han recorrido varias tribus sin ser molestados ni perseguidos. La alianza de Abdel-Cader empieza á dar sus frutos; por todas partes penetrará la civilizaci6n en cuanto los comerciantes europeos establezcan relaciones seguidas con todas las tribus de la provincia.

Nuestros mercados están bien abastecidos; los árabes acuden en tropel, y nos traen todo lo necesario.

Una casa de comercio que habia mandado comprar unos granos que tenia reunidos Abdel-Cader en Basguna (costa de occidente), ha sido autorizado para llevarlos á Orán por mar.

### ITALIA.

Nápoles 28 de diciembre.

Va paulatinamente desapareciendo la perspectiva que ofrecia el gobierno de cierta tendencia á un sistema liberal. El clero, que ha desempeñado un papel principal en secreto, es bastante diestro para no dejarse quitar el poder. Facilita al rey la ejecuci6n de sus helicos pasatiempos, porque los Napolitanos no gustan de esfuerzos en balde. Déjanle organizar tambien una guardia Nacional, bien que el napolitano se cura poco de nacionalidades. Y en tanto que el rey satisface sus deseos, decídele á que instituya un nuevo tribunal eclesiástico del crimen. En lo sucesivo, ninguno de sus individuos podrá ser citado ante los tribunales ordinarios.

(Gaceta de Augsburgo.)

### FRANCIA.

París 30 de enero.

Anteayer á las ocho y media de la tarde hubo en palacio un concierto vocal que duró hasta media noche. La Grisi, Lablacha, Tamburini y Rubini cantaron varias piezas escogidas.

(Monitor.)

El sábado último fue muy aplaudida en el teatro Italiano la primera representaci6n de *I Puritani* é *i Cavalieri*, música del célebre Bellini, autor del *Pirata*, la *Sonnambula* y le *Norma*. Al final del segundo acto pidió el público que se presentase en las tablas el ilustre compositor, y allí, cercado de la Grisi, Rubini, Tamburini y Lablache, se le prodigaron los lauros y coronas que de justicia merece.

La última sesi6n de la Academia de Medicina ha sido tan agitada como una asamblea política. Tratóse, á consúltula del Sr. Guizot, Ministro de Instrucci6n pública, de si convenia establecer en París un hospital donde los enfermos fuesen exclusivamente tratados conforme á los principios de la medicina homeopática. Parece que la pluralidad de los vocales se declaró contra el sistema del Dr. Hunemann. — Por lo demas hospitales de esta clase existen su Sajonia y hasta en Francia, como en Lyon, Burdeos, etc.

### PORTUGAL.

Lisboa 24 de enero.

En la sesi6n de la Cámara de Diputados de ayer se presentó la siguiente proposici6n firmada por treinta y un diputados. « Los infrascritos Diputados de la Naci6n portuguesa, considerando que

muchos de sus principios no pueden de modo alguno conciliarse con aquellos que profesa la mayoría de esta Cámara (como lo ha demostrado la experiencia en el curso de las pasadas sesiones extraordinarias), juzgan que de la actual Cámara de los Diputados no pueden emanar las medidas necesarias para remediar los males públicos ni hacer la felicidad de la Nación. Y como en las presentes sesiones ordinarias se han de tratar objetos de tanta gravedad y trascendencia, como rara vez, ó acaso nunca, serán simultáneamente sometidos á las deliberaciones de una asamblea legislativa, y que por lo mismo exigen mayor conformidad de parte de los Representantes de la Nación; juzgan los abajo firmados, que después de la fatal divergencia de opiniones y sistemas que separan los dos lados de la Cámara, y para que aquellas tan poderosas medidas puedan ser bien recibidas y respetadas, es necesario que pasen á la Cámara electiva con una mayoría mas vigorosa que la que hasta ahora se han aprobado, principios repugnantes á las conciencias de los infrascritos Representantes de la Nación. Y por lo mismo parece debe consultarse la opinion nacional para que esta se pronuncie entre los sistemas y opiniones tan divergentes y encontrados. En consecuencia de todo lo cual, los abajo firmados tenemos la honra de proponer á la Cámara que, tomando en consideracion todo lo espuesto, y dando un grande ejemplo de desinterés y de patriotismo, eleve un respetuoso mensaje á S. M. la Reina, como jefe del poder moderador, para que usando de las facultades que le conceden el artículo 74, párrafo 4.º de la Carta constitucional, se digne disolver la presente Cámara de los Diputados, y convocar inmediatamente otra, que la sustituya en la forma de la Carta. Cámara de los Diputados 23 de enero de 1835. (Siguen las 31 firmas.)

La Cámara resolvió que esta proposición pasase á una comision especial para que diese su dictámen sobre ella. El señor vizconde de Fonte Arcada, pidió la palabra para hacer una esplicacion; y opinó que no era conveniente ni bastaba pedir á S. M. disolviese la Cámara, sino que el mensaje debia dirigirse para que el Ministerio hiciese su dimision, pues cesando la causa, cesaba el efecto de la divergencia de opiniones á que se referia la proposicion. Corroborando la misma idea, el Sr. Seabra dijo que luego que la Comision evacuas su informe, cada Diputado espondria su opinion, y la Cámara decidiria este punto como mejor conviniese al interés nacional. (Aprobado. Aprobado.)

El Sr. ministro de Gracia y Justicia leyó la memoria relativa á su ramo, y finalmente se pasó á la orden del dia, nombrando las comisiones ordinarias para los diferentes negocios de que habia de ocuparse la Cámara, levantándose la sesion á las tres y cuarto.

ESPAÑA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

S. M. la REINA Gobernadora, conformándose con lo propuesto por V. S. en 30 de noviembre último, se ha servido mandar que en cada capital de provincia, con arreglo á la division territorial marcada en el Real decreto de 30 del mismo mes de noviembre y año de 1833, se establezca una administracion principal, de la que serán subalternas todas las de su comprension, cualquiera que sea su actual estado; pudiendo no obstante esa direccion, cuando la poblacion y riqueza del distrito lo permitan, ó cuando la demasiada distancia de la capital lo requiera, establecer alguna otra administracion principal formada de los pueblos que se hallen en tales casos, á manera de partido. Que los administradores no han de ser de Real nombramiento, y solo serán y se conocerán con el nombre de administradores comisionados, al tanto por ciento de los productos, y sin sueldo fijo; pero disfrutará, mientras tengan las comisiones, las exenciones y prerogativas de los empleados en Rentas, espidiéndoseles sus nombramientos por esa direccion en la forma acostumbrada. Que las administraciones que hay en esta corte, en su casco y en los pueblos de la provincia, continúen entendiéndose con esa direccion. Que se prevenga á los administradores comisionados hagan que en los pueblos se sitúen las oficinas en la plaza ó parage mas público de cada uno; y donde no encuentren sugetos de las circunstancias y situacion conveniente, encarguen la administracion á los de las rentas estancadas, con arreglo á la Real orden de 28 de octubre de 1833, y prestando nueva fianza. Que cuando V. S. lo juzgue oportuno, nombre, de entre los empleados de la direccion de conocimientos y probidad, dos visitadores que recorran las administraciones de provincia y examinen si están bien colocadas, si se sirve bien al público, y si se observa el orden y método en los libros y asientos, con lo demas que pueda ilustrar á la direccion; en el concepto de que los visitadores ni serán perpétuos ni tendrán otro sueldo que el de sus plazas, abonándoseles sobre todo las dietas acostumbradas durante la comision. De Real orden etc. Madrid 9 de enero de 1835.—Conde de Toreno.—Sr. Director general de Loterías.

Habiendo resuelto S. M. la REINA Gobernadora que se publique anualmente en esta Corte una Guia ó Estado general de todos los funcionarios públicos y empleados en las corporaciones y establecimientos dependientes del Ministerio del Interior, ha tenido á bien disponer S. M. que V. S. remita á esta secretaria del Despacho listas de las personas de que constan los establecimientos siguientes:

1. Gobierno civil con su secretaria y dependencias.
2. Contaduría de propios de la provincia.
3. Dependencias de pósitos.
4. Idem de la policia.
5. Idem de correos.
6. Idem de caminos.
7. Idem de minas.
8. Idem de montes.
9. Ayuntamientos de las capitales y cabezas de partido.
10. Archivos.
11. Milicia urbana, su fuerza, su distribucion y plana mayor de los cuerpos.
12. Universidades.
13. Seminarios conciliares.
14. Bibliotecas públicas.
15. Colegios de humanidades, y de cualquiera otra especie.
16. Comision de instruccion primaria de la provincia.

17. Idem de los partidos.
18. Casas de pension de niños ó niñas.
19. Censores régios.
20. Academias de todas clases.
21. Escuelas de dibujo.
22. Sociedades económicas de provincia y de pueblo con sus establecimientos y dependencias.
23. Cátedras de agricultura.
24. Jardines botánicos, canales y empresas de riego.
25. Juntas de comercio, sus oficinas, establecimientos y enseñanzas de ellas dependientes.
26. Tribunales de idem.
27. Comerciantes matriculados.
28. Entrada y salida de buques en los puertos, con distincion de nacionales y extranjeros.
29. Pesos, monedas y medidas provinciales, y su relacion con las generales del Reino.
30. Ferias y mercados, con expresion de los dias de su celebracion, y principales artículos de tráfico en unas y otros.
31. Fábricas de todas clases, operarios que ocupan, y objetos que se elaboran en ellas.
32. Empleados en las juntas de obras de los puertos.
33. Juntas superiores de caridad.
34. Idem de partido.
35. Juntas de beneficencia donde las haya, además de las de caridad.
36. Casas de misericordia, hospicios, hospitales de todas clases y demas establecimientos de beneficencia.
37. Juntas de Sanidad.
38. Lazaretos.
39. Presidios.
40. Depósitos correccionales.
41. Cárceles.
42. Casas de correccion.

Noticias estadísticas.

43. De la poblacion de cada provincia.
  44. De la de sus capitales y cabezas de partido, entendiéndose por estas últimas las que se designan en el arreglo judicial últimamente aprobado.
  45. De los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas durante el último año en cada capital de provincia y cabeza de partido, y en los demas pueblos de las provincias en donde se supiesen con seguridad.
  46. De las cosechas de los principales artículos que forman la riqueza agricola de cada provincia.
  47. De los precios comunes de estos mismos artículos.
  48. Del estado de las principales obras públicas, así de utilidad como de ornato.
  49. Del de la construccion de cementerios en particular.
  50. Últimamente, todas cuantas noticias y datos consideren dignos de ocupar un lugar en la Guia los gobernadores civiles, segun el conocimiento que deben tener de las circunstancias del país.
- Y deseando S. M. que en la reunion de estas noticias se observe un sistema uniforme que facilite despues la redaccion de la Guia, se ha dignado aprobar las medidas siguientes:
- 1.º Las listas estarán escritas en pliegos separados y numerados, colocando los establecimientos por el mismo orden con que quedan mencionados, y cada uno de ellos en su distinto pliego.
  - 2.º En las correspondientes á corporaciones, como ayuntamientos, juntas, sociedades y demas de su clase, se espresarán los nombres de los presidentes, individuos, empleados y dependientes de las mismas corporaciones.
  - 3.º En las respectivas á universidades, seminarios, colegios y demas establecimientos de instruccion pública se inscribirán los nombres de los gefes ó superiores, los de los catedráticos y sustitutos, y los de los empleados y dependientes, manifestando el número de alumnos que han asistido en el año último á las diferentes clases ó asignaturas, con expresion de los que han ganado curso ó obtenido certificacion de aprovechamiento, y mencion nominal de los que hubieren sido premiados por su aplicacion y adelantamientos.
  - 4.º A las relaciones de los establecimientos de instruccion y beneficencia precederá una sucinta noticia del objeto de ellos, año de la fundacion, nombre de los fundadores, estatutos ó constituciones que primitivamente los rigieron, modificaciones ó reformas que hayan sufrido, fondos ó rentas con que fueron dotados, y estado actual de ellas.
  - 5.º En las relaciones de los hospicios, casas de misericordia, presidios, cárceles, casas de correccion y otros establecimientos semejantes, se espresará el número de individuos que contienen, tareas en que se les ocupa, y productos de estas en el año último. En los hospitales se manifestará el número de enfermos que han sido asistidos en el mismo periodo, el de curados y muertos, y el de existentes.
  - 6.º Debiendo publicarse la Guia á la mayor brevedad posible, es indispensable que las citadas noticias estén en este ministerio para el 20 de febrero próximo; y S. M. espera del celo de V. que tomará las medidas convenientes para reunir y remitirlas al tiempo prefijado.
- De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de enero de 1835.—José Maria Moscoso de Altamira.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 26 de diciembre.

«Las funciones de los ayuntamientos encargados de los intereses de los pueblos son de mucha trascendencia, y los administrados sienten inmediatamente los beneficios de esta corporacion popular, cuando la eleccion anual es debida á sus sufragios. Lo contrario sucede cuando su nombramiento procede de otro origen vicioso ó de abusos envejecidos, y en lugar de beneficios positivos se siente el daño y los males que causan los municipales perpétuos, ó personas privilegiadas, que la casualidad ó el favor colocó en aquel rango.

«No es la intencion del Estamento estender el derecho de eleccion á todos los habitantes de los pueblos, ni pedir que todos sean elegibles. Lejos de esto, quiere que solamente los vecinos que gocen de una fortuna independiente tengan sufragio, y que sean elegibles los que disfruten una fortuna todavía mayor y mas independiente. Así los electores y elegibles depositan prendas seguras en el seno de la Nación, y la conservacion del orden público y bienestar de sus conciudadanos será el objeto constante de sus deberes; en esta virtud:

«Los Procuradores del Reino piden respetuosamente á V. M. que se

digne proponer una ley de ayuntamientos con la brevedad que exige la conveniencia pública, el interés del trono y bienestar de los pueblos; suspendiéndose entre tanto la próxima eleccion. Madrid 1.º de octubre de 1834.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—Antonio Gonzalez.—Telesforo de Trueba Cosío.—Conde de las Navas.—Damian de la Santa.—Francisco Domecq.—José Antonio de Agreda.—El conde de Adanero.—El marqués de la Gándara.—Javier de Leon Bendicho.—Fermin Caballero.—Miguel Chacon.—Juan Palarea.—Francisco Serrano.—Francisco Antonio Mantilla.—Antonio Martel.

Leida esta peticion, tomó la palabra y dijo  
 El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Siento que no se halle presente el Sr. Secretario del Despacho del Interior, á quien una Comision importante detiene fuera de este recinto, para que pudiera decir con mas exactitud que yo las causas que hasta ahora han dictado la presentacion del proyecto de ley que se reclama. Sin embargo, puede asegurarse al Estamento que sus deseos están satisfechos; y que al paso que es laudable esa impaciencia que muestran los Sres. Procuradores, y que el Gobierno considera muy justa, debo decir que este tiene ya preparado el proyecto, el cual ofrece una dificultad inmensa, como al tiempo de redactarle se ha notado.

«No cabe duda en que hay gran necesidad de dar nueva planta á las corporaciones municipales, por la sencillísima razon de que habiéndose restablecido nuestras antiguas leyes fundamentales, deben ponerse en armonia con este modelo todas las instituciones del Estado. De no hacerlo así, resultaria entorpecimiento en la máquina política; y tanto mayor, cuanto cabalmente los ayuntamientos son una de las ruedas principales de una buena administracion.

«En las antiguas instituciones de la Monarquía los ayuntamientos fueron los protectores de los intereses, de las franquicias y libertades de los pueblos; pero con el trascurso de los tiempos se han ido introduciendo en estos cuerpos diversos usos y prácticas en diferentes provincias; y de esta diversidad nace el que no haya en los elementos de esta institucion la unidad necesaria; y por eso al querer establecer una base general, se ha tropezado con mil obstáculos y dificultades.

«El Gobierno está de acuerdo con los deseos de los señores peticionarios: tiene terminado su proyecto de ley, fundado en bases análogas á las que aquí se han indicado; y una vez establecido el Estatuto Real, y fundado sobre el principio conservador de la propiedad la convocacion de las Cortes del Reino, los ayuntamientos deberán componerse de personas que tengan cierto arraigo y propiedad; que estén interesadas en el bienestar de los pueblos, y que sean al mismo tiempo unos verdaderos auxiliares del Gobierno. Mas como hay cuestiones que decidir, derechos que deslindar, reclamaciones que satisfacer, es preciso proceder con mucho pulso y detenimiento en esta materia.

«El Gobierno ha encontrado no pequeñas dificultades que vencer en algunas provincias, tal como en el reino de Galicia, cuya poblacion diseminada en los campos, por efecto de circunstancias particulares, ó de la legislación que allí rige en ciertos contratos, ó de sus costumbres y hábitos rurales, esta sola circunstancia presenta grandes inconvenientes para la reunion de los mismos habitantes, que tengan que congregarse en un punto para la eleccion periódica de concejales.

«Esta dificultad ha parecido al Gobierno de tanta monta, que con el deseo de superarla nombró últimamente una Comision, en que hay varios Sres. Procuradores, para que vean de qué manera puede ponerse en práctica la eleccion de los individuos de ayuntamientos de aquellas provincias, ó en otras que se hallen en una situacion semejante.

«He hecho esta manifestacion, para que el Estamento se penetre de que no por tibieza ni por falta de voluntad de parte del Gobierno se ha retardado la presentacion del proyecto de ley que se reclama. El Gobierno hubiera deseado que las próximas elecciones de ayuntamientos se hubiesen hecho de un modo uniforme; pero con solo pensar en reducir el proyecto á la práctica, se le han presentado á la vista mil inconvenientes y dificultades. Cuando se trata de plantear una institucion en todos los pueblos de la Monarquía, ó al menos en los pueblos que tengan cierto número de vecinos; una institucion que pueda servir como la última rueda administrativa, sin que perjudique á la accion del Gobierno ni al movimiento de los demas, es evidente que se necesita mucha meditacion y detenimiento, para que todas las partes estén bien enlazadas y guarden la necesaria correspondencia.

«En la organizacion completa del Estado habrá que notar tres círculos mas ó menos estensos, pero teniendo todos ellos por centro el bien comun: 1.º Las Cortes, que representan los grandes intereses de la Nación; 2.º Los consejos de provincia, que sirvan de auxiliares á su administracion, para la distribucion del cupo de las contribuciones, y para mirar por los intereses de las provincias; y 3.º los ayuntamientos, encargados mas especialmente de los intereses locales de cada pueblo. Mas debiendo guardar todas estas partes cierta uniformidad y armonia, ocioso es demostrar que una empresa tan vasta y tan difícil no puede ser obra de un momento.

«Así pues, estando el proyecto de ley ya preparado, y habiendo el Gobierno tocado con nuevas dificultades, que ha tenido que vencer, no ha podido presentarse á la deliberacion de las Cortes como hubiera deseado: nadie tiene mas empeño en ello que el Gobierno mismo; y por lo tanto espera, en vista de las razones manifestadas, que se suspenda la discusion de esta peticion, puesto que nada se adelantaria con ella, ó bien que no se le dé curso; en la inteligencia de que el Ministerio abunda en los mismos principios y deseos.»

El Sr. Calderon Collantes dijo que si el Estamento convenia en resolver la peticion desde luego, sin entrar en una discusion al parecer inútil, una vez que el Gobierno mismo la apoyaba, se abstendria de esponer las muchas consideraciones que le ocurrían.

El Sr. Vicepresidente contestó que eso tocaba decidirlo á los señores peticionarios.

El Sr. Calderon Collantes replicó que tal vez las opiniones que se emitiesen en la discusion contribuirían á ilustrar al Gobierno acerca de los puntos principales que debe comprender la ley municipal: que manifestaría con gusto las suyas, porque el asunto era de la mayor importancia y urgencia; pero que deseando evitar la pérdida de tiempo, habia indicado que se abstendria de hablar no abriéndose la discusion mas; no en otro caso.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) espresó que creia inútil se entrase en una discusion que ya no tenia objeto, mediante que la opinion emitida por el Sr. Secretario del Despacho de Estado era en todo conforme con los deseos de los señores peticionarios, en cuya corroboracion debia recordar que se habia espedido un decreto mandando suspender las elecciones de ayuntamientos, lo cual era una prueba de lo mismo que habia anunciado el Sr. Presidente del consejo de Ministros; pero que sin embargo no debía en su concepto renunciarse por el Estamento á la gloria de aprobar una peticion como la de que se trataba, aun cuando se podia evitar la discusion sobre ella.

El Sr. Vicepresidente dijo que no encontraba mas que dos medios para evitar la discusion, á saber: ó que los señores peticionarios retirasen su peticion, ó que los señores que tenían pedida la palabra la retirasen, en cuyo caso se pondria aquella á la votacion del Estamento.

El Sr. Lasanta dijo que habiendo firmado la peticion con otros varios señores, la habian retirado por habérseles ofrecido que en breve se presentarian por el Ministerio de Gracia y Justicia dos leyes, y en seguida la de ayuntamientos; pero que aunque esto habia tenido efecto en cuanto á las dos leyes del citado Ministerio, no así con respecto á la de ayuntamientos, lo cual habian solicitado varias veces, sin haber conseguido el cumplimiento de la oferta y que las razones alegadas por el Sr. Presidente del consejo de Ministros no le convencian, pues cabalmente el señor Secretario del Interior pertenecía á la provincia que mas inconvenientes presentaba para la uniformidad en las elecciones municipales, que tantas y tan grandes ventajas reportaria. El orador continuó haciendo otras observaciones acerca de la importancia de establecerse esta ley en la Monarquía, y concluyó diciendo que si el Gobierno se convenia

en presentar la ley de ayuntamientos en la actual legislatura, por su parte estaba pronto á que se retirase la peticion: pero que de lo contrario pedia que siguiese la discusion; añadiendo que en la peticion se dió jese espresam eute á S. M. lo convencidos que están los Procuradores de la suma importancia de esta ley, y de la necesidad absoluta que hay de que se presente en la actual legislatura.

Declarado el punto suficientemente discutido, y habiendo manifestado el Sr. Caballero que podia suprimirse la segunda parte de la peticion, porque su contenido estaba ya mandado en el decreto que se habia referido, se puso á votacion la primera, concebida en estos términos:

«Los Procuradores del Reino piden respetuosamente á V. M. que se dignen proponer una ley de ayuntamientos con la brevedad que exige la conveniencia pública, el interés del trono y bienestar de los pueblos.»

Esta parte fué aprobada, quedando suprimida la segunda que decia: «suspendiéndose entre tanto la próxima eleccion.»

El Sr. Presidente: «Mañana, segun está anunciado, se discutirá el dictámen de la comision de Guerra sobre el presupuesto de este ramo. Se anuncia por segunda vez la discusion sobre la ley de moneda. Ciérrase la sesion.» Se levantó esta á las dos.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PRÓCERES.

Sesion del dia 27 de diciembre.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada, mandándose insertar en ella el voto particular del Esmo. Sr. duque de Gor, contrario al acuerdo del Estamento sobre la mocion hecha por el Esmo. Sr. Presidente en la referida sesion anterior (véase).

Se dió cuenta, y el Estamento quedó enterado, de dos oficios del señor Presidente del Consejo de Ministros, participando por el primero haberse dignado S. M. elevar á la dignidad de Prócer del Reino al Esce-lentísimo Sr. D. Nicolás Maria Garelly, y noticiando por el segundo el nombramiento del Esmo. Sr. D. Miguel Ricardo de Alava para Ministro de S. M. cerca del Rey de la Gran Bretaña, habiendo salido S. E. inmediatamente á desempeñar su encargo.

Anunció el Sr. Presidente que iba á procederse á la lectura del dictámen de la Comision de Hacienda, relativo al proyecto de ley presentado por el Gobierno, para que continúen rigiendo los antiguos presupuestos hasta la aprobacion de los que deben regir el año siguiente de 1855; y ocupandola tribuna el Sr. conde de Parsent, Secretario de la Comision, leyó el proyecto y dictámen de dicha Comision que dicen asi:

Proyecto de ley.

«En atencion al retraso que ha experimentado el exámen de los presupuestos para el próximo año de 1855, y á fin de que no se siga perjuicio alguno al servicio del Estado, particularmente en las circunstancias actuales, S. M. me ha mandado proponer á las Cortes del Reino un proyecto de ley que ha sido ya aprobado por el Estamento de Sres. Procuradores en los términos siguientes:

ARTICULO ÚNICO.

«En tanto que se discuten sin interrupcion, y aprueban los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año próximo de 1855, continuarán rigiendo los antiguos en los mismos términos que han regido hasta aqui. Madrid 20 de diciembre de 1854.

«S. M. la REINA Gobernadora me manda en consecuencia, que la ley así aprobada por el Estamento de Sres. Procuradores la presente á este Estamento de ilustres Próceres para su exámen y resolucion. Madrid 22 de diciembre de 1854. =El conde de Toreno.»

Dictámen de la Comision.

«La Comision de Hacienda ha examinado el proyecto de ley que el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha presentado al Estamento, á fin de que sigan los presupuestos antiguos en los términos que hasta aqui, en tanto que por los Estamentos se discuten sin interrupcion y se aprueban los de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año de 1855. La Comision al estender su dictámen ha tenido presentes las razones de urgencia y conveniencia de que no se detenga el servicio público, y por lo tanto no halla reparo en que por el Estamento se conceda al Gobierno de S. M. la autorizacion que pide, á fin de que se pueda por un medio legal acudir á las necesidades del Estado. Madrid 24 de diciembre de 1854. =Antonio Martinez. =El duque de Osuna. =El conde de Ofalia. =Juan Alvarez Guerra. =El conde de Santa Ana. =Jacobo Maria de Parga. =El conde de Parsent.»

Abierta la discusion en la totalidad, el Sr. conde de Ofalia á nombre de la Comision manifestó que la urgencia y la conveniencia de aprobar el proyecto presentado por el Gobierno era tan pública que no habia necesidad de esponer razones en su apoyo, por lo que nada mas quedaba que hacer que probarle, autorizando al Gobierno para los efectos convenientes, cuya opinion apoyó el Sr. duque de Bailen; y no habiendo ningun otro Sr. Prócer que tomase la palabra, se acordó cerrar la discusion, y proceder á la votacion nominál, como así se verificó, quedando aprobado el dictámen por unanimidad de los asistentes á la sesion que fueron los Esmos. Sres. conde de Pinofiel, marqués de Monreal y de Santiago, D. José de Cafranga, D. Juan Alvarez Guerra, duque de Nublejas, marqués de Mansera y de Malpica, D. Martin Fernandez de Navarrete, D. Ramon Gil de la Cuadra, D. Manuel José Quintana, Don José Garcia Leon y Pizarro, D. Gaspar Vigodet, marqués de Espeja, D. Antonio Martinez, marqués de Montealegre, conde de Montijo, conde de Clavijo, conde de Sástago, conde de Parsent, marqués de la Cardelaria, conde de Santa Ana, D. Eusebio Bardaji, D. Joaquin Navarro Sangran, conde de San Roman, D. Jacobo Maria Parga, conde de Taboada, conde de Priegue, obispo electo de Teruel, obispo de Huesca, conde de Cuba, duque de Bailen, obispo electo de Almería, Patriarca de las Indias, conde de Ofalia, arzobispo de Méjico, marqués de Santa Cruz, obispo D. Antonio Posada, marqués de San Marcial, marqués del Cerro de la Cabeza, duque de San Lorenzo, marqués del Salar, marqués de Santa Cruz y San Esteban, conde Gonzalez Castejon, obispo de Lugo, conde de Guacón, obispo de Córdoba, duque de Gor, marqués de San Felices, obispo de Barcelona, duque de Alba, marqués de Besolla, duque de Osuna, marqués de Alcañices, conde de Puñonrostro, duque de San Carlos, marqués de Cerralvo, marqués de Castelar, duque de Veraguas, marqués de Guadalcázar, duque de Rivas, y Sr. Presidente.

Concluido este acto el Esmo. Sr. Presidente anunció que aprobado por unanimidad el proyecto de ley, se estaba en el caso de elevarlo al conocimiento de S. M. para que se sirviese manifestar si recibiria á la Comision que lo habia de poner en sus Reales manos, con arreglo á lo prevenido por el Reglamento, y proceder al nombramiento de los individuos que han de componer dicha Comision: y no habiendo otra cosa de que tratar, cerró la sesion pública, y el Estamento quedó en sesion secreta.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 27 de diciembre.

Se abrió á las once y media.

El Sr. Secretario Gonzalez leyó la lista de los Sres. Procuradores, y resultando hallarse presente suficiente número de los mismos para celebrar la sesion, leyó en seguida el acta de la anterior, que fue aprobada.

El Estamento concedió la licencia de dos meses que pedian el Sr. don Pablo Heredia por asuntos urgentes de familia, y el Sr. D. Joaquin Tosquellas por haber recibido la noticia del fallecimiento de su padre y á fin de arreglar sus negocios.

El Sr. Alcalá Galiano: «Ayer no asistió á la sesion mi digno compañero y amigo el Sr. Istúriz por hallarse indispuerto, y habiéndose tocado en ella un punto en que estaba interesado como representante de su pro-

vincia, debo hacerlo presente para que conste en el acta, y se sepa que cuando este Sr. Procurador, cuyo celo es tan conocido, no asiste á las sesiones es por imposibilidad absoluta de hacerlo.»

El Sr. Vicepresidente dijo que la manifestacion de S. S. era bastante para que constase.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes el testimonio del acta de la eleccion de la provincia de Guadalajara que ha recaido en el Sr. D. Lorenzo Romo y Gamboa; y una esposicion del Sr. D. José de Fontemberta, Procurador por la provincia de Gerona, solicitando se le admita la dimision que hace de dicho cargo por las razones que alega.

La comision de Poderes dió cuenta de haber examinado los del señor D. Roman Marichalar, electo Procurador por Navarra, con los documentos justificativos de su aptitud legal; y manifestó que constando de estos que percibe dicho señor mas de 28.000 rs. de renta, aunque faltaba el certificado de peritos, era de opinion que se le admitiese, con la condicion de rectificar ó completar los espresados documentos.

El Sr. marqués de Montesa dijo que este interesado estaba en Francia cuando fue elegido, y que apenas llegó á España pidió los documentos de su aptitud legal; pero que como la mayor parte de sus bienes están en Navarra, solo habia podido recoger los de Peralta; por lo que proponia que se le diese un término para presentar los demas.

El Sr. Latorre: «Atendiendo á esas mismas razones, la Comision no ha tenido inconveniente en proponer que se admita á dicho señor con la condicion de que rectifique ó complete sus documentos.»

Habiéndose preguntado si se aprobaba el dictámen de la Comision, quedó aprobado.

El Sr. Vicepresidente anunció que se iba á proceder á la discusion sobre el presupuesto de Guerra.

El Sr. Carrillo de Albornoz: «A pesar de lo que previene el art. 65 del Reglamento, soy de parecer que no se lea el dictámen de la Comision, pues se ha leído otra vez, se ha impreso y repartido, y el volverlo á leer alargaria la discusion. Es verdad que el articulo dice que se lea; pero puesto que se van leyendo los párrafos segun van discutiendo, me parece que esto es suficiente.»

El Sr. Vicepresidente: «Yo no puedo prescindir de observar el Reglamento, ni de que está en práctica el leer siempre el proyecto del Gobierno y el dictámen de la Comision. Conozco que el hacerlo así nos ocupará mucho; pero no puedo prescindir de ello, sin que lo determine así el Estamento.»

Se preguntó en seguida si se aprobaba el que se fuese leyendo el dictámen segun se fuese discutiendo, y así se acordó.

En seguida se leyó la parte relativa al presupuesto de la Guerra, comprendida en la memoria presentada por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. (Véase el apéndice al suplemento de la Gaceta de 12 de octubre último).

El dictámen de la comision de Guerra, que no se leyó con arreglo á lo acordado, es como sigue:

«La Comision ha examinado detenidamente los presupuestos parciales que componen el total de los gastos de Guerra para el año próximo. Ha discutido articulo por articulo, y no ha perdonado fatiga para asegurar el acierto.

«Es bien claro que para aliviar las cargas de los pueblos deben reducirse los gastos de los diferentes ramos del Estado; porque si subsistiese el déficit anual que hoy resulta por el exceso de las obligaciones sobre los productos, habrá que recurrir á nuevos empréstitos, siempre perjudiciales. Por otra parte, el aumento de las contribuciones, tan difícil por el atraso general de los intereses individuales, como por lo sobrecargados que se hallan los pueblos, seria además impolitico. Verdad es que debe contarse con los mayores ingresos que han de producir un Gobierno representativo y un mejor régimen; pero tambien es indudable que los resultados no pueden obtenerse tan pronto como seria de desear. No resta, pues, otro arbitrio que el de una bien entendida economia. Esta puede verificarse, ó desde luego, ó en lo sucesivo, por medio de reformas que la equidad y otras muchas consideraciones piden sean paulatinas, y como hijas del orden natural de las cosas. Bajo este supuesto, ha parecido á la Comision conveniente dividir su informe en dos partes: la primera comprenderá todas las economias que cree posibles y útiles en el momento; la segunda las que, si bien pueden tener principio desde luego, deberán verificarse gradualmente; y tambien las que exigen conocimientos preliminares para proceder con acierto. Con esta clasificacion y las razones que se espondrán en cada uno de los articulos de que va á tratarse, cree la Comision haber conseguido la mayor claridad, y presentado las materias en el modo á propósito para discutir las.

«La Comision se ha fijado en lo posible: ha tenido presente la época; no ha corrido alucinada en pretension de lo mejor: conoce que está reservada al tiempo la reforma de muchos abusos, y que la de otros depende de la mejora que reciban antes las instituciones. Así establece por base de las economias que propone, la disminucion de brazos excesivos y la de los sueldos demasiado altos. Respecto á lo primero, cree que debe procederse unias veces desde el momento, y otras conforme vayan vacando las plazas de cuya supresion se trata; y en lo segundo no teme disminuir el sueldo, si queda á los individuos el medio de vivir con la comodidad y decencia que cada clase exige. Juzga que ninguna debe tener sueldo menor que el preciso para atender á las necesidades de la vida, porque lo contrario seria poner á prueba la debilidad humana; pero no se persuade tampoco que las dotaciones altas sean nunca bastantes á saciar la avaricia de los que olvidan los principios de la moral. Cuando la corrupcion se ha extendido por todo el cuerpo social, nada contiene la venalidad sino un Gobierno justo, enérgico y decidido. No apelará la Comision para demostrar su aserto á la esperiencia de siglos enteros en todas las clases de todos los países, pero mas frecuentemente en nuestra desgraciada patria desde que se hollaron sus antiguas instituciones.

«A primera vista parecerá que la Comision traspasa los limites de su encargo, indicando nuevas organizaciones; pero no es así en el fondo, y solo lleva el objeto de patentizar la posibilidad de la idea que propone: el Gobierno queda siempre facultado interin no se discuten en los Estamentos las ordenanzas, para adoptar la forma que juzgue mejor, siempre que no exceda el gasto de la cantidad asignada para cada articulo.

«En la determinacion del número de individuos de secretarías, oficinas, etc., se ha tenido á la vista aquel de que constaban las mismas dependencias cuando la España era dueña de las vastas posesiones de América, hallándose al mismo tiempo en guerra con diferentes naciones; y en fin, cuando ni la subdivision de trabajos estaba bien arreglada, ni los medios eran tan espeditos.

«El excesivo número de empleados nace por lo regular de deber estos su eleccion al favor, sin contar con la esperiencia, la carrera, el mérito, ni los conocimientos. Así tal vez en oficinas numerosas solo unos cuantos individuos llevarán el peso del trabajo interesante, y la Nacion pagará ocupaciones materiales, ó la nulidad, del mismo modo que los talentos dignos de aprecio.

«He aqui, pues, bajo dichas bases y consideraciones los ahorros que la Comision propone en cada uno de los articulos del presupuesto de Guerra.

PARTE PRIMERA.

Economias que pueden verificarse desde luego.

CAPITULO PRIMERO.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

«Parece que puede suprimirse uno de los dos oficiales mayores, y reducir á diez y seis el número de los veinte y dos oficiales actuales. Los once del archivo podrán quedar en seis, contando el archivero, que tendrá el sueldo de 24.000 rs. en vez de los 50.000 que goza ahora. Se cree po-

derse ahorrar los gastos de la secretaria y demas de la plana mayor general del ejército, que se incluyen en este capitulo. Tambien pueden economizarse algunos escribientes y porteros, así como el capellan, que nunca hubo en esta secretaria, ni en las demas que tampoco le tienen ahora.

«La Comision no propone ninguna organizacion particular, pues además de pertenecer al Gobierno este trabajo, solo podrá el mismo fijar los sueldos de manera que correspondan á la clase y deberes de cada uno de los individuos de que se compone esta dependencia principal del servicio de Guerra. Pero la Comision juzga que con 875.000 rs. habrá lo suficiente, así para el personal como para los gastos, resultando en el capitulo primero una economia de . . . . . 554.710

«La Comision opina que para la secretaria, archivo y demas de esta dependencia, se elijan únicamente gefes; oficiales, sargentos é individuos correspondientes al ramo de Guerra, bajo ciertas reglas fijas. Esto, aconsejado por la homogeneidad de carreras, será útil para el mejor orden y rapidez en el despacho de los Negocios, y podrá producir una considerable economia.

CAPITULO II.

Tribunal especial de Guerra y Marina y sus dependencias.

Art. 1.º. «El sueldo del decano se reduce de 90.000 rs. á 60.000. Se dejan de los 14 Ministros solo 8 con el sueldo de 40.000 rs., en vez de 50.000 que tienen. Se suprimen dos fiscales, dejando á los dos que quedan el sueldo de 40.000 rs. cada uno, y no de 50.000, del mismo modo que al Secretario. . . . . 540.000

«El ahorro será de . . . . . 540.000

«Fácil es conocer el fundamento de estas rebajas: los sueldos que hoy gozan los espresados individuos no están en armonia con la situacion del Estado, ni con los demas destinos. Como observa muy oportunamente en su memoria el señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, el número de Ministros y fiscales es excesivo comparado con el que tiene el tribunal supremo de Justicia de España é Indias, cuando nunca tuvo mas que dos de los segundos el antiguo Consejo supremo de la Guerra, que reunia las atribuciones judiciales y gubernativas.

Secretaría del tribunal.

Art. 2.º. «Se suprimen once oficiales, dejando solo seis, con los sueldos de 18.000 el máximo, y 6000 el mínimo, en vez de 30.000 y 8000.

«Se asignan 6 escribientes de los 12 actuales, con el sueldo aquellos de 5000 á 3650, como gozan ahora.

«Se deja un solo portero con el sueldo de 3650 rs., que le señala el presupuesto.

«En el archivo se suprime el oficial supernumerario. . . . . 159.120

«La total economia de este articulo será . . . . . 159.120

Subalternos del tribunal.

Art. 3.º. «Se dejan los 4 agentes fiscales con 18.000 rs. cada uno, en vez de 22.000.

«Se suprimen el capellan, los tres agentes fiscales agregados y el asesor.

«Quedan solo dos relatores con 12.000 rs. cada uno, y no 22.000.

«Se quitan los sueldos del escribano de cámara y oficiales de la escribania, procurador y tasador, quedándoles sus derechos conforme es práctica en todos los demas tribunales superiores é inferiores del Reino.

«Quedarán un solo portero 1.º con 6000 rs., en vez de 8900; otro 2.º con 4500; dos mozos con 3300 cada uno: un ordenanza y el alguacil, que conservarán sus sueldos. . . . . 152.888

«El ahorro será de . . . . . 152.888

Secretarías y oficinas del Monte pio militar.

Art. 4.º. «La Comision las juzga innecesarias, y además entiende están ya suprimidas: así se economizan. . . . . 230.924

Contaduría de penas de cámara.

Art. 5.º. «Igual opinion se forma de esta oficina; pues que los fondos en que entendian deben pasar á la Real Hacienda; y la ventaja será de . . . . . 52.400

Seccion de Guerra del Consejo Real de España é Indias.

«Se disminuye el sueldo de los cuatro vocales á 40.000 rs. de 50.000 que tienen.

«El Secretario tendrá 24.000 rs. en vez de 30.000.

«De los cinco oficiales se dejan solo tres con los sueldos de 18, 14 y 10.000 rs., en vez de 20, 16 y 12.000; resultará economizar. . . . . 110.000

Gastos del tribunal.

«Para gastos é impresiones se dan 12.000 rs., y se ahorrarán. . . . . 27.540

«La total economia del capitulo 2.º será . . . . . 1.252.672

CAPITULO III.

Inspeccion general de infanteria.

Arts. 1.º y 2.º. «No se hace baja alguna en esta Inspeccion, ni en sus gastos.

Direccion general de artilleria.

Arts. 3.º y 4.º. «El sueldo del director general será, por ahora, de 60.000 rs. como el del inspector de infanteria; pues aunque el primero se considere á veces en la clase de tenientes generales empleados, la penuria del Erario precisa á esta economia, y la diferencia que hay entre el servicio de campaña y el de paz debe producir tambien entre los sueldos de uno y otro caso. No debe olvidarse que los sueldos de los inspectores corresponden al destino, no al grado militar; y así igual sueldo gozaria un brigadier que fuese inspector, que un teniente general; y lo mismo se verifica respecto á las capitánias generales.

«A los gastos se rebajan 4000 rs. anuales. . . . . 34.000

«La economia de este articulo será de . . . . . 34.000

Direccion general de ingenieros.

Arts. 5.º y 6.º. «Igual rebaja se hace al director general y direccion de esta arma: será al año de . . . . . 34.000

Inspeccion general de caballeria.

Articulos. 7.º y 8.º. «Con el mismo medio se economizan en estos articulos. . . . . 34.000

Inspeccion general de Milicias.

Arts. 9.º y 10.º. «Al inspector se le consideran 60.000 rs., en vez de 90.000; suprimiendo además la gratificacion de 10.000 rs.

«Al secretario como coronel 24.000, y no 30.000.

«Se dejan para la inspeccion cuatro capitanes y cinco tenientes con los sueldos que gozan.

«Se asignan para gastos solo 30.000 rs. en razon á tener casa. . . . . 179.692

«La economia será de . . . . . 179.692

Intendencia general militar.

Art. 12.º. «El secretario tendrá solo 24.000, en vez de 30.000, y los sueldos de los oficiales serán 18, 15, 12, 10, 9, 8, 7, 6000 rs., y los demas como en el presupuesto. En los porteros y ordenanzas se bajan 2000 reales: se economizarán. . . . . 31.000

Intervencion general.

«Se rebajan 1000 rs. á cada sueldo de los segundos oficiales. En los terceros se reducen de 14 á 12.000. En los cuartos de 12 á 10.000. De los tres quintos con 10.000 rs., se dejan solo dos con 9000. De los tres sextos, quedan dos con el sueldo que tienen. Se rebajan los oficiales agregados. Quedarán los mismos porteros, pero el primero con 4000 reales, en vez de 5000; el ordenanza con 3000 en lugar de 4000. . . . . 59.700

«Ahorro. . . . . 59.700

Pagaduría general.

En vez de los segundos oficiales á 12.000 rs., pueden dividirse en uno segundo con este sueldo, y uno tercero con 9000; y se suprimirá el cuarto.

El sueldo del portero y el ordenanza pueden bajar 1000 rs. en cada uno; y el todo traerá un ahorro de . . . . . 11.000

Gastos de estas oficinas.

Cargados los ordinarios, y por separado el correo, las impresiones y alquileres, no parece necesario abonar las partidas que con el nombre de extraordinario se piden; y resultarán de menos. . . . . 39.800

Plana mayor de medicina y cirugía.

Art. 13. Esta plana mayor debe suprimirse, si no lo está ya; dejando solo para el arreglo, custodia y apronto de los efectos de estas facultades un ayudante segundo con el sueldo de 5760 rs.

El boticario mayor tendrá 12.000 rs. en vez de 24 000  
Habrá un ayudante con 6000, y un mozo de lavatorio con 3000.  
Ahorro. . . . . 48.300

Gastos.

Art. 14. El gasto de la anterior dependencia será de 5000 rs., ahorrándose. . . . . 308  
La economía total del capítulo 3.º ascenderá á . . . . . 471.800

CAPITULO IV.

Estado mayor del ejército.

Art. 1.º. La Comisión no altera en nada los sueldos del actual reglamento de los señores generales y brigadieres del ejército; pero si propone se igualen en los que habiendo obtenido el ascenso á dichas clases con la condición de no variar los respectivos sueldos de sus anteriores destinos, por gracia particular han logrado un aumento arbitrario. Asimismo cree la Comisión que deben desaparecer los mayores sueldos que obtienen algunos generales y brigadieres por haber mandado ejércitos, divisiones ó provincias, por haber sido Ministros ó cualquiera otro motivo, reduciéndose al sueldo que por su empleo les corresponda. De otro modo resultan anomalías, injusticias y aun ridiculeces. Ultimamente, que varias viudas ó huérfanos, que gozan sueldos extraordinarios incluidos en el E. M. del ejército, recordando malhadadas épocas que conviene condenar al olvido, deben cobrar en el capítulo correspondiente, disfrutando solo lo que les pertenece por razón de viudedad ó pensión del empleo de sus esposos ó padres; y que también debe cesar toda pensión ó gratificación sobre el sueldo.

Todo lo espuesto traerá un ahorro de . . . . . 399.000  
No parece necesario advertir que deben quitarse los sueldos á los generales y oficiales usando de licencias que pasen de seis meses sin próroga en países extranjeros.

Guardia Real de infantería.

Art. 2.º. Al comandante general se le dejan 90.000 rs. como teniente general con mando ó empleado.  
Se suprimen los gefes de brigada.

Se propone para toda la guardia Real una sola plana mayor, en vez de las tres que ahora tiene, la que se compondrá de un gefe brigadier con 56.000 rs.; dos coroneles con 24.000 rs. cada uno; cuatro tenientes coroneles con 18.000 rs.; ambas clases bajo la consideracion de sus empleos en infantería; y un comisario con 20.000.  
Se suprimen el capitán de infantería, el fiscal y furriel mayor. También

se quitan las gratificaciones Para gastos de oficinas se suponen 50.000 reales, y 14.000 para la comisaria. Asi, pues, se disminuirá el gasto. 545.080  
En los regimientos se dejan solo 112 tambores y 16 cornetas.  
Se suprimen los pifanos primeros y segundos.

A cada regimiento se le señalan 8000 reales por agencias. Para música 2500 reales mensuales. El entretenimiento de 20 reales por plaza.  
Con estas sencillas variaciones, que dejan la Guardia con grandes ventajas y en toda su fuerza, el ahorro en los cuatro regimientos será de . . . . . 261.056

Guardia Real provincial.

Haciendo en sus tres regimientos modificaciones análogas á las propuestas en el artículo anterior, resultará la economía de . . . . . 89.880

Guardia Real de caballería.

Se suponen para el entretenimiento 28 reales por plaza, como en la demas caballería. Las agencias á 5000 reales por regimiento. Se suprimen las músicas. Asi se obtendrá una baja de . . . . . 85.904

Artillería de la Guardia.

El entretenimiento será de 28 reales por plaza. Se suprime la música. Para agencias se señalan 5000 reales anuales.  
De este modo resulta una economía de . . . . . 22.092

Infantería de línea y ligera.

Art. 3.º. Nada tiene la Comisión que decir respecto á los presupuestos contenidos en este artículo. Solo relativamente al de Suizos observa que 155 hombres de tropa tienen 57 gefes, con el costo de 1.04.5259 reales 6 maravedis. Es verdad que en esta parte hay que observar las contrataciones del Gobierno con los cantones é individuos; pero no por eso debe dejár de verse si hay medio de disminuir dicho gasto.

Plana mayor del Real cuerpo de artillería.

Art. 4.º. Mediante los atrasos de la Nación, y la diferencia que hay de hallarse empleado en paz ó en campaña, se cree poder rebajar el sueldo á los subinspectores de artillería, mariscales de campo, de 60.000 á 50.000 reales, inclusa la gratificación de 10.000: á los gefes de escuela se les señalan 34.000 en vez de 40.000 reales.  
Se obtendrá el ahorro de . . . . . 60.000

Regimientos, batallones y escuadrones de artillería.

Art. 5.º. En los batallones de artillería puede suprimirse el tercer comandante, añadiendo un abanderado con 4440 reales, pues siempre habrá un ahorro de 8760 reales. En los escuadrones, de los dos ayudantes el uno quedará como tal con el sueldo de reglamento, que es de 9600 reales; y el otro como porta con 5400.  
Se suprimen los pifanos.  
La economía será de . . . . . 29.520

Plana mayor del cuerpo de Ingenieros y regimiento del mismo.

Arts. 6.º y 7.º. A los tres directores, subinspectores, mariscales de campo, se les señalan, como á los de artillería, 50.000 reales, inclusa la gratificación de 10.000.  
Se ahorrarán. . . . . 30.000

Caballería de línea y ligera.

Art. 8.º. Nada hay que reparar en esta arma.

Veteranos.  
Art. 9.º. Tampoco en este artículo.

Cuadros de reemplazo de caballería.

Están ó deben estar suprimidos estos cuadros, y el ahorro será de . . . . . 165.600  
Y el total de este capítulo iv. . . . . 1,688.152

CAPITULO V.

Guardia Real interior.

ARTICULO 1.º

Reales guardias de la Persona.

Al capitán se le dejan 80.000 reales en vez de 120.000.  
Se suprime uno de los ayudantes generales con 40.000 reales. Tampoco se necesita un comisario de Guerra para este solo cuerpo, pues generalmente bastó el que lo fué al mismo tiempo de toda la Guardia Real interior. El director del picadero puede serlo uno de los individuos del cuerpo sin mas sueldo, si está libre de otro servicio. Lo mismo se dice del alcaide del cuartel. Se dejan solo dos capellanes en vez de cuatro. Se suprimen cuatro garzones. Basta con ocho exentos en vez de 16: lo mismo se dice de los brigadieres y subbrigadieres, de los que solo quedarán ocho en cada clase. Los cadetes serán 32, rebajando otros 32.  
Quedarán 12 trompetas, incluidos cuatro de órdenes, en vez de 28 propuestos.

Para gastos del capitán se señalan 12.000 reales.  
La franquicia no debe pagarla la tesorería, sino percibirla el cuerpo como el resto del ejército. No se supone vestuario á los exentos, brigadieres y subbrigadieres; quedando con él 571 plazas á 1000 reales vellón, en vez de 1119 y 18 maravedis.  
Para el entretenimiento de 571 caballos, en lugar de 720, se dan 300 reales por cada uno.

De este modo, sin variar ni la forma del cuerpo, ni el número de guardias, se tendrá un ahorro de . . . . . 1,710.256

Esta economía, ya de alguna consideracion con respecto á un solo cuerpo, debe ser mayor si se le sujeta á la revista mensual, abonando únicamente sueldo y ración á los individuos y caballos presentes.

Alabarderos.

Art. 2.º. Al capitán se le dejan 60.000 reales en vez de 90.000.  
De gran masa se dan 500 reales por cada una de las 151 plazas, y el ahorro será de . . . . . 45.100  
Y el total de este capítulo v. . . . . 1,755.356

CAPITULO VI.

Estados mayores de provincias y de plazas.

Art. 1.º. Se procederá en el exámen de este artículo con circunspección, ya porque se carece de los datos necesarios, ya porque en general las reformas que deben intentarse en este artículo del presupuesto penden de medidas generales, de que se hablará en la segunda parte de este informe.

Se nota suma desproporcion de sueldos entre los gobernadores, por ejemplo, el de Cartagena que tiene 67.200 reales, mientras el de Málaga no pasa de 36.000. Se advierte haberlos donde no parece natural: tener unos pueblos, no pudiendo llamarse plazas, tenientes de Rey; y otros carecer de ellos; y en fin, tales anomalías, que ni es fácil seguir una marcha regular, ni establecer una base en que apoyar las economías parciales.  
(Se continuará.)

GACETIN.

EFEMERIDES.

Día 9 de febrero.

Año 1451; muerte de Amurath ó Morad II, sexto Sultan otomano.—1670; muerte de Federico III, rey de Dinamarca y Noruega.—1801; tratado de Lunçville entre el emperador de Alemania y la República Francesa.—1804; muerte de Saint-Lambert.

ARLEQUINADA.

Un hombre de aspecto cullo se presentó en 1793 ante uno de los tribunales republicanos de París.

—¿Como te llaman? preguntóle cierto satélite de Marat que hacia de presidente.

—Generalmente el Sr. marqués de San-Mauro, respondió el reo.

—¿No sabes que la palabra ciudadano hace ya tiempo que ha desterrado esa insolente caperuzca del Señor?

—Bien está: quédese mondo y lirondo el marqués de San-Mauro.

—Tampoco, porque la nación acaba de procribir los marquesados.

—Vaya con Dios; nadie tendrá que ver con que me llame Javier de San-Mauro.

—¿Ignoras también, babieca, que hemos mandado no preceda á los apellidos ese aristocrático de?

—Pues renunció á él para llamarme San-Mauro á secas.

—Menos, porque el pueblo parisiense ha suprimido los Santos. Acá no hay mas que ciudadanos, lo que equivale á decir que no hay sino hermanos en París.

—Grande necesidad tengo de que me mireis como á un hermano vuestro...

—Si miraré, porque es muy posible que lo seamos...

—Ah! exclamó enternecido el marqués: un hermanito mio se escapó en efecto hace muchísimos años de la casa paternal, y os confieso, hermano presidente, que apenas vi vuestras facciones...

—Bah!... no te alborotes que no lo decia por eso, sino porque me criaron con los niños de la cuna.

—He aquí una innovación chocante por su estraneza, puesta en práctica por un actor de la legua en un pueblo de las cercanías de París. Hallábase en el tal con pocos y malos compañeros, limpio el bolsillo y exhausto el repertorio. ¿Qué hace pues? Anuncia en el cartel *Les paroles d'un Grayan*, y recita de memoria todo el libro del abate La Mennais. El público aplaudió el chasco; pero incomodóse el baile é hizo salir mas que de prisa al pobre actor para que fuese á dar en otro teatro la segunda representación de su nuevo drama.

Embarcaciones entradas en el puerto de Cádiz desde el 23 hasta el 26 de enero.

Día 23. — Quechemarin español el Neptuno, Manuel Antonio de Sobarán, de Lisboa en 21 con trigo. Quechemarin idem la Maria, Domingo Echevarria, de id. en 21 con idem. El barco (de vapor) *Betis*, de Sanlúcar, dos tartanas de Sevilla con ladrillos y otros efectos, y ocho embarcaciones menores de poniente y Sanlúcar también españoles. Entrarán dos misticos, dos laúdes y un falucho de levante, de donde se descubren dos buques de cruz. — Han salido. Bergantín inglés *Wheaton*, John Fox, para Sevilla. Luge idem el *Mas Activo*, Domingo de Gastañaga, para Bilbao.

Día 24. — Goleta española (Guarda-Costa) la Minerva, el alferz de navio D. Ramon Pery, de cruzar Falucho idem (Guarda-Costa) el *Dragon*, don Mariano Alberto, de Málaga en 7. Tartana de la misma nación *Nra. Sra. del Amparo*, Joaquín Perez, de Gibraltar en 2 con tabaco para la *Real Hacienda*, de las y otros efectos. — Místico idem *Nra. Sra. del Carmen*, Tomas Zaragoza, de la Ciotat, Marsella y Cete en 22 con trigo, á D. Antonio Coma. Goleta inglesa *Miranda*, Michael Colgin, de Gibraltar en 2 con algunas mercerías. Un bote portugués y 4 españoles. Entrará esta noche una goleta inglesa. — Han salido. Dos americanos un inglés y un español.

Día 25. — Anoche la goleta inglesa *Marianne*, George Germani, de Gibraltar en 2 con dinero, á los Sres. La Cave y Echecopar. Hoy un místico de Algeciras y un falucho de Tarifa españoles. Está próximo á entrar un bergantín inglés de levante, de donde viene un jabeque. Pasa al Estrecho un quechemarin salido de Sanlúcar. Al OSO se descubre un buque de cruz. — Han salido. Un bergantín americano, un queche holandés y un quechemarin español.

Día 26. — Anoche el bergantín inglés *Albion*, Henry Green, de Gibraltar en 1 en lastre, á D. Tomás Fleming. Los barcos de vapor *Betis* y *Goriano*, de Sanlúcar. Ocho buques españoles de la costa. Pasa al O. una fragata. Al SO se halla distante hasta ahora, con rumbo á levante otra fragata, de donde viene un místico y un laud. Sale un bergantín inglés. Ha salido la polacra-goleta española *Trinidad*, Manuel Arriaga, para Sevilla.

LIBROS.

CORRESPONDENCIA PERIODICA

SOBRE

CIENCIAS Y ARTES.

Cimentar la física positiva sobre las ruinas de la teológica y metafísica, reorganizando la educación europea, fue sin duda el tan osado como plausible objeto del inmortal Augusto Comte, en la publicación de su famoso *Curso de filosofía positiva*, con cuya traducción damos principio á nuestra *Correspondencia periódica*.

Hasta ahora se partieron el campo estas dos últimas, pero van á abandonarle y desaparecer por instantes, para dejar, ostentándose orgullosa en él, la que ha de trocar la faz política de la sociedad. Después de un porfiado choque entre principios tan opuestos, se verá, no sin pasmo, la derrota de los primeros, á manera de la ruidosa caída de un gran edificio que se desploma. La inmensa polvareda de sus escombros quitará por un momento á la ansiosa vista tan desagradable escena; mas pronto un aire sutil, despejando el horizonte, permitirá ver con placer erigirse otro edificio mas sólido y airoso, de que reportará grandísimas ventajas el órden social.

Tales efectos, pues, producirán las doctrinas de nuestro periódico, las que apenas vieron en Francia la luz pública, cuando fueron recibidas con un verdadero júbilo y entusiasmo, y se derramaron con increíble celeridad entre las clases. Las universidades, academias, escuelas y sociedades literarias; los sabios é inteligentes, los comerciantes, artesanos, y aun las gentes del campo se apresuraron á inscribirse para conocer é instruirse del nuevo aire é impulso dado á las artes y ciencias de un modo real y positivo. Inglaterra, Alemania é Italia siguieron tan provechoso impulso, vertiendo á su idioma unos elementos que son el sémén de una nueva ciencia. ¿Y solo España permaneciera frio espectador de semejantes adelantos?

Observando nosotros desde este punto céntrico de la industriosa Cataluña ese gran movimiento, esa nueva reorganizacion doctrinaria y elemental, concebimos la feliz idea de transmitir á nuestro idioma un manantial tan fecundo, confiados como lo estamos, de que serán acogidos con benignidad y aceptación nuestros débiles esfuerzos. Aprovechamos pues la primera ocasion que permitieron las notorias calamidades que tanto nos entristecieron; y he aquí como al principiar este año dimos al público el primer número de nuestro periódico, prometiendo continuar en el una *enciclopedia portátil*, cuya lastimosa falta deploran los verdaderos amantes de la ilustracion pública.

No han faltado, á la par de algunas felicitaciones que se nos han dirigido, por los continuos ejemplos de algunas grandes obras anunciadas, manifestaciones por temor de que abandonemos la empresa; mas podemos asegurar con satisfaccion, que á no repetirse la general y sensible calamidad que sufrió la salud pública en las últimas estaciones, ó otras igualmente graves, de que nos libre el Cielo, estamos resueltos á continuar la obra con toda actividad, aumentando si es dable los números mensuales, y que con el fin de hacerlos en lo sucesivo mas interesantes, desde el tercero se continuarán, como por suplemento, las noticias que procuraremos adquirir

de la Academia francesa acerca las nuevas teorías é invenciones en ciencias y artes.

Por conclusion, como la marcha que sigue nuestra *Correspondencia periódica* podrá descubrirse fácilmente con esponer las materias de que tratan las tres entregas publicadas, las indicamos, mientras queda constantemente abierta la suscripcion en las principales librerías del Reino á 13 rs. vn. por trimestre, sin franquear, y en Barcelona á 15 franco de porte, en las de Bergnes, Brusi y Oliveres.

CONTENES:

El núm. 1.º: la *Introduccion*. Discurso 1.º, art. 1.º: *Ojeada general sobre la marcha del espíritu humano*. Art. 2.º: *Determinacion de la naturaleza propia de la filosofía positiva*.

El núm. 2.º, art. 4.º: *Fin general de la filosofía positiva*. Art. 5.º: *Ventajas que debe presentarnos su estudio*.

El núm. 3.º, art. último: *Idea del modo que se tratarán los conocimientos humanos*. Discurso 2.º, art. 1.º: *Modo de considerar las ciencias*. Art. 2.º: *Distincion que milita entre las ciencias*. Art. 3.º: *Clasificación de las ciencias fundamentales*.

LOS EDITORES.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas en el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Málaga, en 9 dias, el laud S. Joaquin, de 30 toneladas, su patron Isidro Plá, con harina y garbanzos de su cuenta. De Cádiz y Almería, en 15 dias, el jabeque Angel de la Guardia, de 18 toneladas, su patron Juan Riveras, con cacao, cobre, esparteria y perdigonés á varios. De la Puebla, Málaga, Aguilas, Alicante é Ibiza, en 60 dias la polacra-goleta Santa Rosa de Lima, de setenta toneladas, su patron Gregorio Carratalá, con sardina á varios. De Aguilas y Tarragona en 9 dias el laud santa Marta de 35 toneladas, su patron Nicolás Noguerolas, con trigo. De la Habana, Málaga, Cartagena y Alicante en 70 dias la polacra S. Antonio, de 60 toneladas, su capitán D. Agustin Durall, con azúcar y palo campeche á D. Jose Matadós.

Además 5 buques de la costa de esta Provincia con vino, carbon y otros géneros.

TEATRO. — Hoy, á beneficio de Antonio Lázaro, primer apuntador de la compañía de verso, se ejecutará la comedia en tres actos; titulada: *El Diablo predicador*. Baile, y la comedia en dos actos, titulada: *Lo que puede un empleo!* A las 6 y media.